



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, Sr Alcalde Presidente del DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

**INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOBÚS/MICROBÚS CON CONDUCTOR, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, CULTURA Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EXP. 2025/049530/006-301/00001.**

**APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Mediante el presente se acuerda el inicio de expediente de contratación de contrato administrativo del servicio de transporte discrecional en autobús/microbús con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha que promocionan el deporte , la cultura y la ocupación del tiempo libre, atendiendo a la propuesta- memoria justificativa de contrato del concejal de deportes de fecha 28 de enero de 2025.

El Ayuntamiento de Garrucha, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, tiene competencias propias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, así como para la promoción de la cultura. En el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Garrucha oferta actividades culturales, deportivas, y de esparcimiento para los habitantes del municipio y para dar cumplimiento a estos fines, tiene la necesidad de contratar el transporte discrecional en autobús/microbús con conductor con una empresa especializada del sector. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios (informe del Coordinador Superior de Deportes de fecha 18/12/2024) ya que, para la prestación de los citados servicios, que a fecha de inicio de la contratación no estarán incluidos en ningún otro contrato, el Ayuntamiento de Garrucha no dispone de los medios personales y materiales propios. En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada del sector de servicios de Transporte discrecional de pasajeros, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

Con objeto de garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Garrucha tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios de transporte discrecional en autobús/microbús con conductor, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Código Seguro De Verificación	xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:20:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:10:23
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a realizar los servicios necesarios, sin que el número total de servicios, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

El presente contrato no se divide en lotes, habiendo quedado justificado en el expediente que "Para una correcta ejecución del contrato donde prime la eficiencia y polivalencia de los equipos de trabajo y así mejorar la calidad del servicio, se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes".

-CPV correspondiente: 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor.

**Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto base	IVA 10%	Total
131.529,30	13.152,93	144.682,23

El importe máximo de licitación es:

Presupuesto base licitación..... 131.529,30€

IVA (10%): 13.152,93€.

TOTAL: 144.682,23€.

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración.

El importe indicado tanto en su totalidad como en los diferentes lotes son estimativos, pudiendo variar al alza o la baja, por lo que el Ayuntamiento de Garrucha, no estará obligado a la adquisición de su totalidad. En caso de precios unitarios: El Presupuesto base de licitación (P.B.L.) lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, abonándose solo los servicios efectivamente realizados, por el precio unitario ofertado (que

Código Seguro De Verificación	xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:20:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:10:23
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

no podrá superar el precio unitario máximo establecido), hasta el límite máximo establecido como presupuesto base de licitación.

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de servicios durante el periodo de dos años de contrato.

**Los servicios estan subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.**

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22300 "Transportes actividades deportivas y esparcimiento cultura" con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios. Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de servicios durante el periodo de dos años de contrato.

El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustado al número máximo de unidades de servicios previstas en el periodo de dos años.

Asimismo, serán desechadas las proposiciones que no presenten oferta para todos los servicios que se incluyen en el contrato.

**Valor estimado del contrato:**

Asciende a 65.764,65€, importe que coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), para un año como la duración del contrato es para dos años el valor estimado total sería al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones del contrato la cantidad de 131.529,30.

**Revisión de precios.** No procederá la revisión de precios del contrato.

El precio establecido es adecuado al mercado y en él se incluyen todos los gastos que conlleve el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos.

Financiación: Con fondos propios. Su financiación presupuestaria esta prevista para una anualidad que comenzara a partir del primer servicio efectuada una vez firmada la formalización del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, según se detalla en los Pliegos Administrativos y Técnicos.

Expediente de Contratación Administrativa, se inicia mediante Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO , al ser el valor estimado del contrato inferior a 143.000,00€, de conformidad con el art. 159 LCSP. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y 159.2 del mismo precepto y convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme al art. 159.6).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	29/01/2025 12:20:18 29/01/2025 12:10:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

De conformidad con la DA 2ª LCSP se determina que dicho contrato al no exceder del 10% de los recursos ordinarios es competencia material para el inicio del procedimiento de licitación y adjudicación como órgano de contratación Alcaldía.

En consecuencia, y vista la documentación que consta en el expediente (Providencia-memoria Justificativa, Informe de Crédito suficiente, retención de crédito Informe jurídico de secretaría, y Pliegos Administrativo y Técnico) de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP y art. 21 LRBL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de contratación administrativa de servicios de transporte discrecional en autobús/microbús con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha que promocionan el deporte, la cultura y la ocupación del tiempo libre, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares. **REF. EXP. 2025/049530/006-301/00001.**

SE ACUERDA el inicio del referido expediente e inicio de procedimiento de licitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO tal y como dispone el artículo 159 LCSP.

**SEGUNDO.-**Aprobar el expediente para la contratación de los servicios para el transporte discrecional en autobús/microbús con conductor, para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte, cultura y ocupación del tiempo libre, organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha.  
De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 124 LCSP se acuerda la aprobación e incorporación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen el referido contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria **341-22300 "Transportes actividades deportivas y esparcimiento cultura"**. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

**CUARTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación se puedan presentar ofertas.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA

**SEXTO.-** Procédase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación, mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 159.2 y 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

Código Seguro De Verificación	xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:20:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:10:23
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Y procédase a la práctica de la notificación y comunicación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de tutelar el control y fiscalización de actos de Alcaldía.

Se ACUERDA Y APRUEBA el inicio del referido procedimiento de licitación, procedimiento abierto simplificado abreviado y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente expediente de contratación del sector público.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D.PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL.

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, según el art. 63 LCSP

Código Seguro De Verificación	xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:20:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/01/2025 12:10:23
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xkeJX3usK3DEzN6XRjtHQg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

